



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jormpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

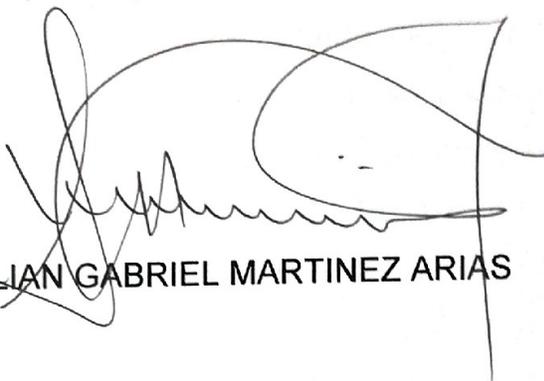
**AUDIENCIA PÚBLICA PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO DE LOS
SEÑORES JOSÉ JAIRO ROJAS Y MARÍA MARGOD OSORIO.**

En Guataquí Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), se constituyó el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí, en audiencia pública con el fin de llevar a cabo el matrimonio civil de los comparecientes **MARÍA MARGOD OSORIO** identificada con la C.C. No. 52.240.545 de Bogotá, y **JOSÉ JAIRO ROJAS** identificado con la C.C. No. 2.966.872 de Beltrán, ambos mayores, vecinos de la municipalidad de Beltrán y de estado civil Unión libre. Acuden igualmente en calidad de testigos los señores **ROSALID BOCANEGRA DE DÍAZ** identificada con c.c. No. 20.394.760 de Beltrán y **LUIS ARMANDO DÍAZ** identificado con C.C. No.190.588 de Beltrán, mayores de edad y con domicilio en el municipio de Beltrán, quienes fueron juramentados en legal forma. Por tal razón el suscrito Juez les hizo conocer la naturaleza de este contrato, conforme lo prevé el artículo 113 Código Civil, que reza: *“El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”*, se les explicó los deberes recíprocos que se desprenden del matrimonio, leyéndoles para tal efecto, los artículos 176 a 180 del Código Civil, y demás disposiciones pertinentes. Terminada la lectura, el señor Juez preguntó a los contrayentes si se declaraban bien informados sobre la naturaleza del contrato que van a celebrar, y si en tal virtud, se tomaban mutuamente como marido y mujer, a lo cual ambos respondieron afirmativamente, en voz clara y perceptible de modo que todos oímos, con lo cual se declaró constituido y perfeccionado el matrimonio para todos los efectos legales consiguientes. En seguida, el señor Juez leyó a los contrayentes la siguiente admonición: **“En nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, que es expresión de la voluntad soberana de la sociedad e invocando la protección de Dios, declaró a MARÍA MARGOD OSORIO y JOSÉ JAIRO ROJAS legalmente unidos en**

12

matrimonio civil" con todas las prerrogativas y derechos que la ley civil otorga y con las mismas obligaciones que la misma ley impone, advirtiéndoles el deber de protocolizar el acta ante la notaria que designen y registrar su copia en la oficina de registro del estado civil de Guataquí. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la misma siendo las tres de la tarde del día cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes por los contrayentes, testigos y el Juez que celebró el matrimonio.

El Juez,

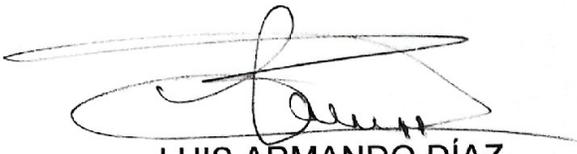

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

Los Contrayentes,


JOSE JAIRÓ ROJAS


MARÍA MARGOD OSORIO

Los Testigos,


LUIS ARMANDO DÍAZ


ROSALID BOCANEGRA DE DÍAZ

La Secretaria Ad-hoc,


MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN